RESOLUCIÓN No. 0933 de 2021

POR LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

La Secretaria de Educación del Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 125 de 2015, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Distrital No. 238 de 2021, los principios contenidos en la Constitución y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

1. Que el Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico de Barrancabermeja adelantó el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA - PROCESO SA-SI-003-2021- OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER."**, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2. Que, atendiendo al objeto, cuantía y la naturaleza de los servicios a contratar, se definió la modalidad de selección del proceso contractual como Selección Abreviada – SUBASTA INVERSA, de conformidad la Ley 80 de 1993 y el art. 2, numeral 2, literal "a" de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y en especial lo señalado en el artículo **2.2.1.2.1.2.2.** del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

3. Que para el efecto se elaboró los estudios previos y el pliego de condiciones, en los cuales se sustenta la necesidad de contratar: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER.."**, y las condiciones en las cuales los interesados pueden presentar sus ofertas, lo anterior siguiendo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus decretos reglamentarios.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el Distrito de Barrancabermeja elaboró el plan anual de adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios, con la codificación UNSPSC, en donde se encuentra incluido el siguiente objeto contractual: **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER"**; lo anterior de conformidad con la

Certificación No. 3400 de fecha 03/08/2021, expedida por el Administrador del Plan Anual de Adquisiciones –PAA.

5. Que el proceso de selección de contratista se encuentra respaldado con los siguientes soportes presupuestales: CDP No. 21-03680 de fecha 05 de Agosto de 2021, por un valor de **TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE. ($390.333.235 COP)**, Rubro 2.3-0101.02.05-2.3.2.02.02.006.01, por concepto de prestación de servicio de transporte escolar a la población estudiantil del sector educativo oficial del Distrito de Barrancabermeja, Santander, Fuente de financiación: Recursos Propios – Recursos del Balance.

6. Que el día 03 de Agosto de 2021 se publicó en el SECOP los estudios previos, aviso de convocatoria, análisis de riesgo, estudio de sector, ficha técnica, presupuesto oficial y proyecto de pliego de condiciones.

7. Que hasta el día 13 de Agosto de 2021 se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, de las cuales la entidad dio respuestas, que fueron publicadas el día 19 de Agosto de 2021 en el SECOP.

8. Que mediante Resolución No. 0870-21 de fecha 19 de Agosto de 2021 "POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA **SA-SI-003-2021**. OBJETO CONTRACTUAL: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER", se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el acto administrativo de apertura y el pliego definitivo de condiciones, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.2.1.5 y 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

9. Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones electrónico.

10. Que, dentro del cronograma de actividades establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo, y sus respectivas adendas, se determinó como fecha y hora de cierre y presentación de las propuestas hasta el día 25 de Agosto de 2021 a las 9:00 a.m, habiendo presentado oferta en el término debido los siguientes proponentes:

Posición	Fecha y hora de llegada	Proveedor
1	**12 días de tiempo transcurrido** *(24/08/2021 6:39:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	**TRANSPORTES SAN PABLO S.A.** **COLOMBIA, Barrancabermeja** **Número de documento 800042883**

11. Que se realizó el día 27 de Agosto de 2021, por parte del Comité Evaluador, evaluación de las propuestas presentadas, que dio como resultados el siguiente resultado de verificación de requisitos habilitantes:

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES			
PROPUESTA No.	1	PROPONENTE	TRANSPORTES SAN PABLO S.A. identificado con NIT 800042883-9 Representado legalmente por JUAN PABLO CORTES ANGARITA identificado con C.C. No. 13.865.057
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO			NO HABILITADO

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
ESTADO DEL PROPONENTE	**NO HABILITADO**

12. Que el día 02 de Septiembre de 2021, luego de agotada la etapa para presentar los documentos que fueron requeridos en cumplimiento de las reglas de subsanabilidad, se publicó en el SECOP publico informe de evaluación definitivo con el siguiente resultado de verificación de requisitos habilitantes; así:

CUADRO RESUMEN DE REQUISITOS HABILITANTES	
PROPUESTA No. 1 PROPONENTE	TRANSPORTES SAN PABLO S.A. Identificado con NIT 800042883-9 Representado legalmente por JUAN PABLO CORTES ANGARITA identificado con C.C. No. 13.865.057
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO	HABILITADO
REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO	HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITADO
ESTADO DEL PROPONENTE	**HABILITADO**

De lo anterior se colige, que el proponente **TRANSPORTES SAN PABLO S.A. identificado con NIT 800042883**, se encuentran habilitado en los aspectos técnicos, jurídicos y financieros para participar en la audiencia de subasta pública.

13. Que el día 03 de Septiembre de 2021, a través de la plataforma SECOP II, se da apertura de las propuestas económica habilitadas, con el fin de determinar si las mismas son igual o inferior al presupuesto oficial, este último asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($379.012.820 COP).

14. Siguiendo el procedimiento establecido, se verifica la información contenida en las ofertas económicas, para determinar si son válidas y si no superan el presupuesto oficial, encontrando que la oferta presentada por TRANSPORTES SAN PABLO S.A. identificado con NIT 800042883, es correcta y no supera el presupuesto oficial.

El valor de la propuesta económica del proponente TRANSPORTES SAN PABLO S.A. identificado con NIT 800042883, asciende a la suma total de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($379.012.820 COP).

15. Que el día 03 de Septiembre de 2021, de acuerdo al cronograma se tenía establecido efectuar la audiencia de subasta inversa, sin embargo en cumplimiento de lo establecido del Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 del 2015, la Entidad Estatal puede adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones, sin perjuicio de las disposiciones especiales establecidas en la ley para la subasta inversa.

16. Teniendo en cuenta lo señalado y conforme a las disposiciones de la Ley y el Pliego de Condiciones Definitivo, el ***Comité Evaluador***, recomienda a la Secretaria de Educación del Distrito de Barrancabermeja, adjudicar el presente proceso al proponente TRANSPORTES SAN PABLO S.A. identificado con NIT

800042883, por un valor de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($379.012.820 COP).

17. Que la Secretaria de Educación del Distrito de Barrancabermeja, acogiendo la recomendación dada por el comité evaluador y luego de revisado en su integridad el proceso contractual, decide ADJUDICAR el proceso de Selección Abreviada – mediante SUBASTA INVERSA Número **SA-SI-003-2021**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER" al proponente TRANSPORTES SAN PABLO S.A. identificado con NIT 800042883, representado legalmente por JUAN PABLO CORTES ANGARITA identificado con cedula de ciudadana N° 13.865.057 expedida en la ciudad de Barrancabermeja por el valor de su oferta, la cual asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($379.012.820 COP) el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y DISTRITAL -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...), para un plazo de ejecución de 1 mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio:

18. Que en mérito de lo expuesto la Secretaria de Educación del Distrito de Barrancabermeja:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA - **SA-SI-003-2021**, cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR A LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL DEL SECTOR EDUCATIVO OFICIAL DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, SANTANDER." al proponente TRANSPORTES SAN PABLO S.A. identificado con NIT 800042883, representado legalmente por JUAN PABLO CORTES ANGARITA identificado con cedula de ciudadana N° 13.865.057 expedida en la ciudad de Barrancabermeja por el valor de su oferta, la cual asciende a la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DOCE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS ($379.012.820 COP), el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos –impuestos, tasas, contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y DISTRITAL -, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc...), para un plazo de ejecución de 3 meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a JUAN PABLO CORTES ANGARITA identificado con cedula de ciudadana N° 13.865.057 expedida en la ciudad de Barrancabermeja, representante legal de TRANSPORTES SAN PABLO S.A. identificado con NIT 800042883, en los términos del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, el 06 de Septiembre de 2021.

OMAR ERNESTO PRADA RUEDA
Secretario de Educación
Alcaldía Distrital de Barrancabermeja

Proyecto Aspectos jurídicos
Claudia Cala Gutiérrez
Abg. CPS SDE